

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 15 de Octubre de 1936

NUMERO 7401

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 5ª de 1936, de 11 de Octubre, por la cual se reforma y adiciona el artículo 796 del Código Administrativo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 219, de 14 de Octubre, por el cual se nombra a Efraín Campos M. chofer de la Presidencia de la República.

Decreto 220, de 14 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Decreto 221, de 14 de Octubre, por el cual se organiza la Secretaría de Gobierno y Justicia, se señala el personal y el sueldo de los empleados subalternos.

Decreto 222, de 14 de Octubre, por el cual nombran el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto 223, de 14 de Octubre, por el cual se nombra el personal de la Oficina de los Archivos Nacionales.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 181, de 13 de Octubre, por el cual nombran a Santiago D. MacKay, Inspector del Fondo Obitivo.

Decreto 182, de 14 de Octubre, por el cual se nombra a Tristán D. Cajar, Colector de Hacienda en las Sabanas.

Decreto 183, de 14 de Octubre, por el cual nombran a Pedro Carreza V., oficial de Tierras de Colón.

Decreto 184, de 15 de Octubre, por el cual se señala el personal de los empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 182, de 14 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que J. M. Jovane Jr. presentó del cargo de Juez Ejecutivo de la Provincia de Chiriquí.

Relación de las facturas Consulares visadas en el Cuaderno Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Es sancionada la Ley 5ª de 1936

LEY 5ª DE 1936

(DE 13 DE OCTUBRE)

por la cual se reforma y adiciona el artículo 796 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. El artículo 796 del Código Administrativo, quedará así:

"Artículo 796. Todo empleado público nacional o municipal tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad o por cualquiera otra causa, y que el trabajo que le está encomendado no pueda ser desempeñado durante su ausencia, por sus compañeros de oficina sin perjuicio del servicio.

En caso de que no haya quien lo reemplace el derecho del empleado quedara en pie, pero éste puede pedir que se le dé en efectivo el equivalente a su mes de sueldo de vacaciones.

Exceptuase de esta disposición los empleados públicos que tienen acordadas vacaciones por leyes anteriores.

El empleado público, nacional o municipal, que después de once meses continuados de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del mes de descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al de descanso, siempre que su separa-

ción del cargo no obedezca a la comisión de algún delito en el ejercicio del empleo.

Dada en Panamá a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre trece de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 219 DE 1936

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Chauffeur en la Presidencia de la República.

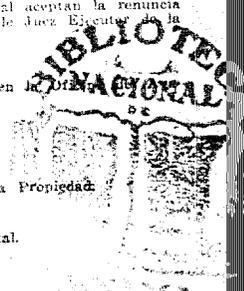
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Efraín Campos M., Chauffeur de la Presidencia de la República, en reemplazo de Saúl González, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.



GACETA OFICIAL. JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1936

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 220 DE 1936
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina del Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Tobias A. Monte Jefe del Diario de la Oficina del Registro de la Propiedad, en reemplazo del señor Elias Alain A.

Artículo 2º Nómbrase al señor José Guerrero Manifestador-Secretario de la misma oficina, en reemplazo del señor Luis Raal Fernández.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita Estelina Teixeira F., Oficial de cuarta categoría, en reemplazo de la señora Zoraida Diaz de Schtrom.

Artículo 4º Nómbrase al señor José Dolores Amaya, Portero, en reemplazo del señor Carlos Torres H. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se distribuye la labor en la Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 221 DE 1936
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se organiza la Secretaría de Gobierno y Justicia y se señala el personal y el sueldo de los empleados subalternos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se distribuyen en tres Secciones los negocios que le están asignados a esta Secretaría.

Artículo 2º Corresponde a la Primera Sección todo lo relacionado con las materias siguientes:

1º División Territorial; 2º Elecciones Populares; 3º Todo lo relacionado con la Asamblea Nacional; 4º Todo lo relativo a la Fuerza Pública, el Orden Público, a la Policía Nacional y a la Guardia Republicana; 5º La defensa de las Puercas, particularmente de Cartas Marítimas y los Cuercos contra incendios; 6º Junta de Inquilinatos; 7º Apelación y consulta de las Resoluciones de Gobernadores y de la Junta de Inquilinatos; 8º Las Expropiaciones; 9º Festividades Públicas; 10º Interpretes Oficiales; 11º Nombramientos, prescripciones, licencias y renuncias de todos los empleados del Ramo de Gobierno; 12º Todo lo que

tenga relación con el Ramo de Gobierno y que no se mencione en las Secciones Segunda y Tercera.

Artículo 3º Corresponde a la Segunda Sección todo lo relacionado con las materias siguientes:

1º Poder Judicial y Ministerio Público; 2º Notarías y Oficinas de Registro Público; 3º Cumplimiento de sentencias judiciales en materia penal; 4º Reglamentación y Administración de los establecimientos de castigo; 5º Indultos, conmutaciones y rebajas de pena; 6º Ejercicio de los cultos; 7º Civilización de las tribus salvajes, bárbaras y semi-bárbaras; 8º Legalización e inscripción de Compañías anónimas y Personas Jurídicas en general.

Artículo 4º Corresponde a la Tercera Sección todo lo relacionado con las materias siguientes:

1º Registro de cuentas imputables al Departamento de Gobierno en el Presupuesto de Rentas y Gastos; 2º Despacho de los pedidos de útiles y materiales para las Oficinas del Ramo de Gobierno; 3º Planillas de los empleados de Gobierno; 4º Registro y visación de vales por cuenta de sueldos del Ramo; 5º Créditos adicionales y suplementarios; 6º Inventario de las Oficinas del Ramo de Gobierno; 7º Contabilidad y Estadística del mismo Ramo.

Artículo 5º Los empleados de la Primera Sección serán los siguientes:

Un Jefe de Sección con un sueldo mensual de B. 125.00
Un Oficial de Primera Categoría, con sueldo de 85.00
Un Oficial de Segunda Categoría, con sueldo de 75.00
Un Oficial de Tercera Categoría, con sueldo de 65.00

Artículo 6º Los empleados de la Segunda Sección serán los siguientes:

Un Jefe de Sección con un sueldo mensual de B. 125.00
Un Oficial de Segunda Categoría con sueldo de 75.00

Artículo 7º Los empleados de la Tercera Sección serán los siguientes:

Un Jefe de Sección con sueldo mensual de B. 125.00
Dos Oficiales de Tercera Categoría con sueldos de 65.00

Artículo 8º Habrá un Archivo y un Ayudante del Archivero con sueldo mensual de B. 75.00 cada uno y dos Porteros con sueldo mensual de B. 35.00 cada uno. Estos empleados dependerán directamente del Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Otros nombramientos hacen en Gobierno

DECRETO NUMERO 222 DE 1936
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Gustavo Eisenman P., Jefe de la Sección Primera.

Artículo 2º Nómbrase al señor Efraín Barnet, oficial de primera categoría de la Sección Primera, en reemplazo del señor Sergio Becerra L.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita Colombia Tejada, oficial de segunda categoría de la Sección Primera, en reemplazo del señor Bernardo Cárdenas.

Artículo 4º Nómbrase el señor Francisco Carrasco M., oficial de tercera categoría de la Sección Primera, en reemplazo de la señorita Colombia Tejada, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 5º Nómbrase al señor José Velarde, Jefe de la Sección Segunda, en reemplazo del señor Miguel C. Avilés P.

Artículo 6º Nómbrase oficial de segunda categoría de la Sección Segunda a la señora Elena F. de Candamero.

Artículo 7º Nómbrase al señor Demetrio Quintero, Jefe de la Sección Tercera, en reemplazo del señor Guillermo McKay.

Artículo 8º Nómbrase al señor Maximiliano Macías, oficial de tercera categoría de la Sección Tercera, en reemplazo del señor José Velarde, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 9º Nómbrase al señor Aquilino Moreno A., oficial de tercera categoría de la Sección Tercera.

Artículo 10º Nómbrase a la señorita Carmela Isabel Guevara, archivera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señora Gilia P. de Hanson.

Artículo 11º Nómbrase al señor Amador Olive, ayudante del Archivero, en reemplazo del señor Mario Stevenson.

Artículo 12º Nómbrase a los señores Eduardo Rodríguez R. y Moisés J. Brooker, porteros.

Artículo 13º Los archiveros y porteros dependerán directamente del Secretario.

Artículo 14º Los nombramientos hechos en los señores Demetrio Quintero, José Velarde y Maximiliano Macías tendrán efecto desde el día 1 de noviembre próximo y el de la señorita Guevara desde el día 13 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 223 DE 1936

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el personal de la Oficina de los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan Antonio Soto, Director de los Archivos Nacionales.

Artículo 2º Nómbrase oficiales de primera categoría de los Archivos Nacionales, al señor Segundo Cárdenas y a la señorita América Valdés.

Artículo 3º Nómbrase oficiales de quinta categoría de los Archivos Nacionales a las siguientes personas: Pablo Cuiyo J., Rosalía Cantón, Edelmir Hincapié, Carlota L. vda. de Berrio, Eloisa Farrugia, Eloísa Angulo, Consuelo Levy, Angela Sáenz, Evangelina Muta, Obdulia María Rivera, María Arosuena O., Dolores M. Jaén, Carmen V. vda. de López, Margarita García de Paredes, Leonor Sandoval de Alzamora.

Artículo 4º Nómbrase oficiales de sexta categoría de los Archivos Nacionales a las siguientes personas: Elena Isabel Toral, Hermenegilda Vergara, Mercedes Górciga, Ana Teresa Henríquez, Claudia Silveira, Benilda Villa, Sara Badiola, Eloísa A. vda. de Fernández, Cristina del Río, Juana de Dios Grimaldo, Silvia Crooks, Lucía Herrera, Julia Isabel Fernández.

Artículo 5º Nómbrase portero de los Archivos Nacionales al señor Jorge Julio Pérez.

Artículo 6º Las personas que están actualmente empleadas en los Archivos y cuyos nombres no se mencionan en este Decreto, quedan separadas de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 131 DE 1936

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago D. McKay, Inspector al servicio del Fondo Obrero y del Agricultor, en reemplazo del señor Manuel H. Arosemena, quien fue nombrado para otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 132 DE 1936

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Colector de Hacienda.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tristán D. Cárdenas, Colector de Hacienda en Las Sabanas, Pueblo Nuevo y Chidra, en reemplazo del señor Ismael Dorcy.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 133 DE 1936.
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro Carrera V., oficial de Tierras al servicio de la Administración Provincial de Tierras de Colón, en remplazo del señor Arturo R. Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 134 DE 1936.
(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se señala el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alejandro A. Duque, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, con un sueldo mensual de B. 375.00.

Artículo 2º Apruébanse los nombramientos del personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia que aparecen a continuación, hechos por el Gerente de la institución y aprobados por la Junta Directiva de la misma, con el sueldo que a cada empleado se le señala, así:

- Sub-Gerente-Tesorero, Antonio E. Dorado G., B. 275.00 mensuales.
- Abogado Consultor, Dr. Carlos L. López, B. 200.00 mensuales.
- Supervigilador General, Horacio Almengor, B. 200.00 mensuales.
- Secretario Tenedor de Libros, Antonio Sierra, B. 150.00 mensuales.
- Pagador, Félix Gómez C., B. 175.00 mensuales.
- Primer Recibidor, Ricardo Fábrega, B. 150.00 mensuales.
- Segundo Recibidor, J. Gregorio Duque, B. 140.00 mensuales.
- Distribuidor Jefe de Billetes, Carlos Solé B., B. 150.00 mensuales.
- Auditor, Juan Antonio Guizado, B. 150.00 mensuales.
- Ayudante del Tesorero, Ramón Dorado, B. 125.00 mensuales.

- Recibidor ayudante del Pagador, Ramón Delgado V., B. 100.00 mensuales.
- Primer ayudante del Distribuidor, Rolando de la Guardia, B. 125.00 mensuales.
- Segundo Ayudante del Distribuidor, Samuel E. Torral, B. 75.00 mensuales.
- Ayudante General, Luz Duque, B. 100.00 mensuales.
- Estenógrafa Archivera, Laura E. Mendoza, B. 70.00 mensuales.
- Primer Dependiente, Cipriano Gallardo, B. 75.00 mensuales.
- Segundo Dependiente, Guillermo Crismat E., B. 70.00 mensuales.
- Portero sellador, Justiniano Ramírez, B. 45.00 mensuales.
- Portero sellador, A. Villalaz, B. 45.00 mensuales.
- Guardián nocturno, Mario del Río, B. 50.00 mensuales.
- Guardián diurno, Nicolás Pérez Durán, B. 40.00 mensuales.
- Telefonista, Ana Carmona, B. 60.00 mensuales.

Departamento de surtidoras

- Surtidora Jefe, Justina Díaz, B. 90.00 mensuales.
- Primer ayudante de la surtidora jefe, Julia Inés Vidal B. 70.00 mensuales.
- Segundo ayudante de la surtidora jefe, Elida J. vda. de Guardia, B. 65.00 mensuales.
- Surtidora, Josefa G. Robles, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Leonor Méndez, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Ana D. Porrault, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Dolores M. de De Roux, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Elena Jované, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Emma D. de Velásquez, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, María Herazo, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Luisa O. de Tanco, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Celia Herrera, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Aura vda. de Ríos, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Celia de Urrutia, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Dámasa vda. de Lorinet, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Florinda vda. de García, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Elvia Solís, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Marta Carrillo, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Carmen C. Alvarez, B. 50.00 mensuales.
- Surtidora, Ana Julia Anguizola, B. 50.00 mensuales.

Agencia de Colón

- Agente General, Luis F. Estenez Jr., B. 225.00 mensuales.
- Pagador, Gustavo Gallardo, B. 125.00 mensuales.
- Recibidor ayudante del Pagador, Zoilo Oviedo, B. 100.00 mensuales.
- Recibidor primer ayudante, Herminia Grimaldo, B. 80.00 mensuales.
- Recibidor segundo ayudante, Antonia D. de Llorac, B. 60.00 mensuales.
- Estenógrafa archivera, Inés E. Meléndez, B. 60.00 mensuales.
- Portero asador, Ramón Lay, B. 40.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
—Resolución número 182.—Panamá, Octubre 14 de
1936.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Juez Ejecutor
de la Provincia de Chiriquí, ha presentado el señor J.
M. Jované Jr.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Octubre)

Nº 885. Se protocoliza el Expediente que contiene la
actuación aditiva del juicio de sucesión de Doña Delia P.
de Jesurum.

Nº 886. Por la cual la señora Oderay Arango de Le-
fevre asegura un lote de terreno de una finca en Las Sa-
banas de esta ciudad; declara la construcción de una casa
en dicho lote y vende esta nueva finca al señor Carlos
Mitchell por \$3.500.00 y éste constituye hipoteca a favor de
la vendedora.

Nº 887. Por la cual los señores Juan Galindo Vallarino
e Inocencio Galindo Vallarino constituyen la socie-
dad colectiva de comercio que se denominará "Galindo y
Compañía".

Nº 888. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la
señora Dora Newsen, dos lotes de terreno de la parcela-
ción de Chilibre por B. 11.25 y B. 8.25 respectivamente.

Nº 889. Por la cual el Gobierno Nacional vende a En-
rique Hdefonso Marshalls, el lote de terreno número 58
de la parcelación de Chilibre, por B. 55.30.

Nº 890. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la
señora Antonia Aguirre el lote de terreno número 52 de
la Sección B. de la finca "Pedregalito" inscrita al folio
154 del Tomo 195 de la Propiedad, en el Registro Pú-
blico, de la cual finca queda segregado dicho lote.

Nº 891. Los esposos Ernesto Alemán y doña Manuela
de la Guardia de Alemán, por una parte, y por lo otra,
el Doctor Leopoldo Humberto Mazzola, modifican y adi-
cionan los contratos anteriores celebrados entre ellos, de
préstamo con hipoteca, y declaran que el saldo adeudado
hoy por Mazzola es de B. 4.000.00.

Nº 892. Por la cual la señora doña Edelmira Brid,
de Patterson, vende a Guillermo Patterson Jr. un lote de
terreno situado en Calidonia de esta ciudad.

Nº 893. Por la cual Allan Karl Smith, vende un lote
de terreno a los menores Carmen Junco, Aminta Junco,
Aldes Junco y Juana Jiménez.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de Octubre)

Nº 708 Por la cual Catalino Arrocha Graell constituye
primera hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una
finca de su propiedad por la suma de B. 2.200.00 y la
Compañía Internacional de Seguros cancela obligación
hipotecaria.

Nº 709. Por la cual el Gobierno Nacional cancela hi-
poteca constituida por la señora Epifania Torres de
Coutté, para responder del cumplimiento de un contrato
celebrado con los señores Vicente Coutté y Horacio Ve-
larde.

Nº 710. Por la cual la señora Martha Eugenia de
Myers, declara la construcción de una casa en terreno
propio, o sea sobre la finca Nº 8419, inscrita al folio 96,
Tomo 285 de la Propiedad, Sección de Panamá, a un cos-
to de B. 1.000.00.

Nº 711. Por la cual el señor José Rutilo García, can-
cela primera hipoteca constituida a su favor por el se-
ñor José Luis Sáenz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario el día 14 de
Octubre de 1936.

As. 2352. Escritura número 469, de 8 de Julio de
este año de la Notaría Segunda, por la cual María Ossa
de Amador confiere poder general a Raquel Ehrman de
Arias.

As. 2353. Escritura número 662, de 23 de Sep-
tiembre de este año, de la notaría segunda, por la cual
Carolina Manella de Price confiere poder general a Ed-
mundo Nieves Manella.

As. 2354. Nota número 504, de 25 de Septiembre de
este año, en la cual ordena dicho funcionario cancelar
la fianza hipotecaria otorgada a favor de la nación, para
responder de la excarcelación de Francisco Sibauste
Jr.

As. 2355. Escritura número 706, de ayer, de la No-
taria segunda, por la cual Manuel y Mariano Ramirez
Jr.
venden a Eduardo Weis un lote de terreno situado en
esta ciudad, y éste constituye hipoteca y declara que la
compra para su hija Dalila Weis.

As. 2356. Nota número 5553, de 1º de Septiembre
de este año, del Juez Primero Municipal, en la cual or-
dena dicho funcionario cancelar la hipoteca que pesa
sobre una finca ubicada en Panamá, de propiedad de
Alexandro George Purñotes.

As. 2357. Escritura número 708, de hoy, de la no-
taria segunda, por la cual Catalino Arrocha Graell
constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre
una finca de su propiedad y la Compañía Internacional
de Seguros cancela obligación hipotecaria.

As. 2358. Escritura número 881, de ayer, de la no-
taria primera, por la cual Edward Isaac vende a Geor-
ge Louis Griley una finca ubicada en el Distrito de
Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 2359. Escritura número 710, de hoy, de la no-
taria segunda, por la cual Martha Eugenia viuda de
Myers declara construcción de una casa en terreno
propio en esta ciudad.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1994 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo. No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 2560. Nota número 192, de ayer, del Juez Ejecutor, en la cual comunica dicho funcionario que ese tribunal ha decretado embargo sobre dos fincas ubicadas en Panamá, de propiedad de Icaza y Compañía, Limitada.

As. 2561. Escritura número 709, de hoy, de la notaría segunda, por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca constituida por Epifania Torres de Couto, para responder del cumplimiento de un contrato celebrado con Vicente Douit y Horacio Velarde.

As. 2562. Nota número 244, de 8 de Octubre actual, del Juez Tercero de este Circuito, la cual acompaña copia de la demanda entablada por Julio C. Coronado contra Tomás Guardia.

As. 2563. Nota número 475, de 13 de Octubre actual, del Juez Quinto Municipal, por la cual se adicióna el asiento 2298, del tomo 22 del Diario.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 14 de Octubre)

Noema Elisa Guerra, Benjamin Alfredo Herrera, Daniel Manuel Bonca, Shirley Alicia Warren, Máximo Ortega, Gustavo Adolfo Perez, Emilia de León, Manuel González, Antonio Hord, Alcides Rodríguez, Octavio E. Ricardo Nela, Emilio Chacargo.

DEFUNIONES

(Día 14 de Octubre)

Justo Hayes, María Teresa, Miriam Reed, Antonio Torres, Alberto Cort.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se **VENDE** en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la **COMISION ROBERTS**, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Corrales, vecino del Corregimiento de Llano de Piedra de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo de color colorado encendido bajito, como de tres o cuatro años de edad, sin señales a sangre ni marca de fuego de ninguna clase. El referido animal ha sido denunciado por el señor Constantino Barrera como un bien vacante desde luego que hacen como seis (6) meses que viene vagando por ese lugar sin conocerle quien sea su propio dueño.

Por tanto se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño y sino se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal conforme lo dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Envíese copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Macaracas a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

ELADIO DELGADO A.

El Secretario,

A. Correa G.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Salcedo, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 42-721, natural y vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado, marcado a fuego con (J) semejante a una jota enlazada en la pulpa del lado derecho, como de cuatro (4) cuartas y media (1/2) de alto.

El referido animal se hallaba pastando hace varios meses por las sementeras del señor Leovigildo Bernal, situadas en el lugar denominado Agua Buenas, en esta jurisdicción, el cual fué denunciado por el mismo señor Bernal, como bien mostrenco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del citado Código, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para el que se crea con derecho al referido seroviviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fijación de este Edicto.

Si vencido este término, no se ha presentado el respectivo reclamo del referido caballo, se declarará como bien vacante y se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previo los trámites legales.

Capira, Septiembre 30 de 1936.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

5 vs.—5

Aviso de Remate

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho del presente mes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga verificativo, el remate del terreno denominado "El Nancodito", ubicado en este Distrito, en el lugar del "Cerro Aguá", inscrito en el Catastro de la Renta Agraria, bajo el número veintiocho (28), perseguido en la acción ejecutiva propuesta por José Angel Bernal contra el señor Antipololotino Pérez; finca esta que no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Los linderos de este bien son los siguientes: Norte, terreno de los sucesores de Emilio Carvajal, y Oeste, quebrada del Zanjon, y de una capacidad superficial a aproximada de seis hectáreas.

La base del remate es la suma de doscientos balboas, (B. 200.000), y será postura admisible la que cubra las mino real de Jobo Dulce; Sur, montes libres; Este, todos terrenos partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento de este valor en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Los Santos, 6 de Octubre de 1936.

El Secretario ad-interim.

E. Correa Jr.

5 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por Myriam Rosa Lyons contra Miguel Angel Paredes, el cual se describe a continuación:

"Finca número dos mil setecientos ochenta y nueve (2789), inscrita al Folio ciento setenta y dos (172), del Tomo cincuenta y cinco (55) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual la constituye un lote de terreno y la casa en él construída, de dos pisos, concreto, madera y techo de hierro acanalado, situados en la Calle cuarta de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Roberto Heurtematte; Sur, casa de la familia Hincapié; Este, casa de Alejandro Guardia, y Oeste, la Calle Cuarta.

Medidas: Ocho metros 45 centímetros de frente, por veinte metros ocho centímetros de fondo, o sean doscientos treinta y seis metros cuadrados, sesenta centímetros".

Valor:B. 10.000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulta mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 9 de 1936.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.—E. S. D.—Señor Gobernador: Yo, Enrique Young, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Lolá, jurisdicción del Distrito de Las Palmas de Veraguas, casado, jefe de familia, de tránsito por esta ciudad, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores, Enrique Eduardo, Carlos Cristóbal, Alfonso Harrodio, Narciso Macario y Greta Gloriela Young, de 9, 8, 6, 3 y 1 años de edad, respectivamente, pido a Ud. muy respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito un globo de terreno denominado "Greta", ubicado en el Corregimiento del María y Loma de la Cruz, jurisdicción del Distrito de Las Palmas de Veraguas, terreno que es de los baldíos nacionales, adjudicables, de una extensión superficial de (25 hectáreas), dentro de los siguientes linderos: Norte, Greta Número 2 de Enrique Young; Sur, Carretera Nacional; Este, posesión de Arcadio Polanco, y Oeste, potrero de Sinesio o Marcos Abrego.

La adjudicación del globo de terreno a que me refiero en esta solicitud la deseamos en la forma siguiente: Enrique Young, jefe de familia, 10 hts. A los menores: En-

rique Eduardo Young, 5 hts.; Carlos Cristóbal Young, 5 hts.; Alfonso Harmodio Young, 5 hts.; Narciso Macario Young, 5 hts. y Greta Gloria Young, 5 hts. Total 35 hectáreas.

Acompañamos a esta petición tres copias del plano elaborado por el Agrimensor Oficial, Señor Manuel Vega Ch., Cédula número 24-453, como también tres declaraciones rendidas por los señores José del Carmen Abrego, Nicolás Pimentel y Arcadio Polanco, ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, con las que compruebo que el terreno es de los adjudicables, baldíos nacionales y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este globo de terreno que solicitamos en gracia, será la agricultura y cría de animales, y nos obligamos a catar las disposiciones vigentes de la materia.

Aceptamos y aprobamos el plano e informe elaborado por el Agrimensor Oficial, señor Manuel Vega Ch., Cédula número 24-453, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República, distinguido con el número 1377. Fundamento de derecho: Artículo 1º de la Ley 53 de 1930.—Las Palmas de Veraguas, Agosto 19 de 1936. (fdo.) Enrique Young, Cédula número 47-1494.

Santiago, Octubre 3 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 19 de Septiembre de 1936.—Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.—Señor: Yo, Bernarda Pérez, natural de Las Palmas, vecina de Las Palmas, agricultora, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Loma de la Cruz, en el lugar denominado "Pacífico" en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, la carretera Central; Sur, montes incultos; Este, arrendamiento de José del Carmen Abrego, y Oeste, montes incultos.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante de haberse expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Bernarda Pérez."

Santiago, Octubre 3 de 1936.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testamentaria de Evangelista González viuda de Durán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Distrito de Los Santos.—Las Tablas, seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: ...

Por tanto, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 del Código Judicial, declara: 1º. Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria de Evangelista González viuda de Durán, quien falleció en esta ciudad el día veintuno del mes de Septiembre último; 2º. Que es legataria y albacea, según el mismo testamento, la señora Zoila Durán, a quien se le da la guarda y administración de los bienes herenciales; y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.— El Secretario, T. de J. Vásquez M."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia de él se le entregará al interesado para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—2

Edicto Número 16

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, en su calidad de apoderado del señor César E. Terán, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad por compra, un lote de terreno denominado "Los Andes", ubicado en el Distrito de Soná, de una extensión superficial de catorce hectáreas con cuatro mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte y parte del Este, predio de Carlos Mayorca; camino del Picacho y Río Tobálico; Sur, predio de Raúl Arosemena, en parte camino nacional de Soná a Puerto Vidal, y otra vez predio de Raúl Arosemena, y Oeste, predio de Raúl Arosemena y quebrada de Las Vueltas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Soná, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia del mismo entréguesele al interesado, para que por su cuenta lo mande publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en cualquier periódico de la loca-

lidad o de la Capital.—Santiago, Febrero 13 de 1930.—
El Gobernador, Administrador de Tierras, — Genaro
Vernaza.—El Oficial de Tierras,—O. Medina”.

Santiago, Septiembre 30 de 1930.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a Alfredo Herman, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de seducción perpetrado en la menor Leticia Trejos, en virtud de denuncia presentado por Lucas Trejos, padre de la ofendida, la cual es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

“Vistos: Lucas Trejo, padre de la menor Leticia Trejo y por tanto su representante legal, denunció en su carácter de tal a Alfredo Herman como autor de la desfloración de la menor nombrada.

“En el reparto correspondió el denuncia a este Juzgado, quien lo acogió y resolvió sobre el mérito de la investigación llamando a responder a juicio al denunciado Alfredo Herman.

“El procesado Herman no ha rendido indagatoria, pues no ha podido ser localizado y a pesar de haberse emplazado no se ha presentado a estar a derecho en el juicio.

“Al resolverse sobre el mérito del sumario el Juzgado se expresó en los siguientes términos:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diez y ocho de mil novecientos treinta y seis.

“Vistos: Lucas Trejos, en su carácter de padre de la menor Leticia Trejos, y ésta por su parte, presentaron denuncia criminal contra Alfredo Herman, por delito de seducción perpetrado en la segunda. El denuncia presentado por la ofendida, tiene fecha nueve de Enero, por lo cual está dentro del tiempo que la ley le concede para poder pedir semejante acción penal.

“Este negocio quedó radicado en este Juzgado donde también fue presentado el denuncia respectivo. El sumario se instruyó y solamente ha hecho falta la indagatoria de Herman, el cual no ha sido posible localizarlo por ninguna parte.

“En el proceso consta que Leticia Trejos es menor de edad y consta también que fue desflorada, habiendo ocurrido el hecho en fecha reciente a la del día en que se practicó el examen médico legal. Leticia ha afirmado en todo tiempo que Herman la llevó a un acasa de citas de Calle ‘C’ y que allí hizo uso carnal de ella, estando doncella, en la noche del 25 de Diciembre retróproximo.

“Dos días después del acto desfloratorio, Herman y Trejos estuvieron por los lados del Malecón de la estatua de Balboa, de donde fueron llevados al Cuartel de Policía junto con otras personas, parece que por dedicarse a actos incorrectos. En el despacho del Juez Nocturno, esa noche, Herman hizo declaración de haber sido el autor de la desfloración de Leticia Trejos, lo cual ha sido establecido en este proceso mediante los testimonios del Juez Nocturno y del testigo presencial, Pedro J. de Icaza M.

“Por todo esto, pues, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alfredo Herman, de generales desconocidas en el proceso, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XI, Capítulo I del Código Penal, e insiste en su detención.

“Como el enjuiciado es prófugo, se ordena emplazarlo.

“En fecha oportuna se resolverá sobre la defensa y se señalará día y hora para celebrar la vista oral.

“Cópiese y notifíquese.—ENRIQUE NUÑEZ G.—H. Añorbes S.—Secretario ad-hoc.”

“En la audiencia oral el señor Fiscal se expresó así:

“Cabe observar que el enjuiciado no se le recibió indagatoria, pues si el enjuiciamiento hubiera sido injustamente habría hecho alguno de los dos extremos, o habría aceptado el cargo o lo habría negado. Vamos a suponer lo más favorable al enjuiciado, que negara el cargo; pero en este caso le salen al encuentro dos disposiciones dignas de la mayor fe. Efectivamente, el señor Juez en el auto de enjuiciamiento dice: dos días después al del acto desfloratorio Herman y Trejos estuvieron por los lados del Malecón de la estatua de Balboa, de donde fueron llevados al Cuartel de Policía, junto con otras personas, parece que por dedicarse a actos incorrectos. En el despacho del Juez Nocturno, esa noche Herman, hizo declaración de haber sido el autor de la desfloración de Leticia Trejos, lo cual ha sido establecido mediante los testimonios del Juez Nocturno y del testigo presencial, Pedro J. de Icaza M.”. Y estos testimonios son de la mayor fe, el Juez Nocturno y el otro Pedro Juan de Icaza Martínez, persona honorable, sería, que ejerce la profesión de Abogado; éste señor no sólo se da cuenta de lo que está diciendo sino que se da cuenta de las palabras que vierte bajo juramento. Existen dos testigos; es responsable de este acto y por lo tanto pido al señor Juez una sentencia condenatoria.”

“El Defensor Dr. Gil R. Ponce, expuso lo siguiente al hacer uso de la palabra:

“El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal contra Alfredo Herman por el delito de seducción tiene al parecer apoyo en las constancias del expediente. A las pruebas enumeradas por el señor Juez hay que agregar ahora el indicio grave que resulta de la fuga y rebeldía del enjuiciado, indicio grave por disposición expresa de la Ley. Con estos antecedentes me veo imposibilitado para objetar la condena solicitada por el Fiscal. Porque la Ley no autorizaría esta objeción. Ahora, yo no dudo que el señor Juez, como es de rigor, tendrá en cuenta las atenuantes que favorecen al enjuiciado. Debo observar a este respecto que no teniendo historial policivo debe presumirse la buena conducta anterior del enjuiciado’.

“Como se ve en el auto de enjuiciamiento transcrito se hace la historia de las constancias procesales. El señor Fiscal en su alegato refuerza con sus argumentos las consideraciones del auto mencionado, pero hay más; las palabras de la Defensa vienen a traer al convencimiento del Juzgador de la responsabilidad del procesado.

“No se ha establecido en los autos que Herman ofreciera matrimonio a la menor Trejos.

“No consta en autos circunstancia agravante alguna y por ello es de rigor aplicar el mínimo de la pena.

“El artículo 283 del Código Penal es el infringido y por tanto es el aplicable.

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—de acuerdo con la opinión del Fiscal, condena a Alfredo Herman, de generales

desconocidas, a sufrir en la Cárcel de este Circuito la pena de seis meses de reclusión y a pagar de las costas procesales.

"Fundamento de este fallo: Artículos 17, 37, 38 y 288 del Código Penal y 2216 del Código Judicial."

"Cópiese, notifíquese y consúltese.—MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G.—Srío.*"

Se advierte al sentenciado Herman, que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le tendrá como notificado del fallo que se ha transcrito.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Herman, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y a las del orden judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Copia de este Edicto se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos, y el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 36

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, cita y condena a Jesús Zamora Morales, de veintidós años de edad, soltero, natural de Nicaragua y carpintero, para que dentro del término de doce (12) días más el de la notificación, comparezca a este Juzgado a este Juzgado a ratificar o impugnar la sentencia proferida en su contra, en el Juicio que se le sigue por los delitos de lesiones personales y violación de domicilio, en virtud de denuncia presentada por la ofendida Toribia Rodríguez, la cual se delibó sumario.

"Juzgado Cuarto del Circuito—Panamá, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: El veintidós (22) de Junio último declaró este Tribunal con apoyo del Ministerio de causa contra Jesús Zamora Morales por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo IV del Código Penal, y Libro II, Título VII, Capítulo II del mismo Código, o sea por violación de domicilio y lesiones, respectivamente.

"Jesús Zamora Morales no pudo ser localizado para notificarle personalmente esa resolución y por ello se emplazó por edicto, en los términos que la ley ordena. A pesar de ello, habiéndose dictado la resolución de veintidós (22) de Agosto próximo pasado, por medio de la cual se declara en rebeldía a Jesús Zamora Morales, y se dispone seguir la causa sin su intervención, en la misma forma como si estuviera presente.

"Jesús Zamora Morales y sus hijos, comparecieron a Toribia Rodríguez y aceptaron haber cometido en la habitación de ella, una de las esposas de Juana Antonia Quintero e Hipólita Rodríguez, el delito de la ofensa, se ha estado en contra de Jesús Zamora Morales es la persona que se persigue en el presente Juicio, por lo que se requiere a las autoridades del orden político y a las del orden judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

"De consiguiente, se le emplaza a usted, para que manifieste el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridor del delito de lesiones.

"Respecto al de violación de domicilio tenemos la confesión de Zamora Morales, así como la declaración de la ofendida Rodríguez, y las de Juana Antonia Quintero y de Hipólita Rodríguez.

"Además de esas pruebas, tenemos el indicio grave en contra de Zamora Morales, de no haberse presentado a pesar de haber sido citado por edicto, de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial.

"Resta, pues, aplicar la pena que le corresponde por los dos delitos ya mencionados.

"Los artículos infringidos y consecuencialmente aplicables, son los 142 y 319 del Código Penal, que señalan pena por uno (1) a veinte (20) meses de reclusión, y de ocho (8) días a dos (2) meses de arresto.

"Como nuestro Código Penal faculta al Juez para que sancione los delitos que juzga con pena discrecional, no menor del mínimo ni mayor del máximo, en el presente caso, el Tribunal hace uso de esa facultad.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—condena a Jesús Zamora Morales, de veintidós años de edad, soltero, natural de Nicaragua y carpintero, a sufrir las penas de ocho meses de reclusión por el delito de violación de domicilio, y un mes de arresto por el de lesiones, que cumplirá en la Cárcel Pública de este Circuito, y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, al tiempo que tiene de haber estado detenido.

"Fundamento de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 43, 142 y 319 del Código Penal; 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.—MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G.—Srío.*"

Se advierte al sentenciado Zamora, que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le tendrá como notificado del fallo arriba transcrito.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Zamora Morales, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Copia de este Edicto se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos, y el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

Edicto Número 68

En el Juicio criminal instruido contra MIGUEL ANGEL FRANCO, por el delito de seducción, se dictó la sentencia de primera instancia que en su parte resolutoria es como sigue:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:

"Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, FALLA:

"1°—CONDENASE en rebeldía al reo ausente MIGUEL ANGEL FRANCO, cuyas generales no se conocen en el proceso, como autor del delito de seducción cometido en perjuicio de la menor Valentina Renée Rivera, calificada su delincuencia en grado mínimo, con aplicación del último inciso del artículo 283 del Código Penal, subrogado por la Ley 25 de 1927, con la reducción y equivalencia de que trata el artículo 60 de la misma execrta Penal, a la pena principal de CUATRO MESES DE RECLUSIÓN que servirá en la Cárcel Modelo; y se le condena asimismo a la accesoria del pago de costas procesales de su juicio a favor de la Nación. No habiendo estado detenido provisionalmente el sentenciado, no hay tiempo alguno que computarle por este concepto como parte servida de la pena corporal impuesta.

"2°—No hay lugar a regular la indemnización de que trata el artículo 36 del Código de las penas, porque la parte interesada no lo ha solicitado.

"Tal como lo requiere el artículo 2349 del Código Procesal, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, o sea de la manera que establece el artículo 2345 íbidem.

"Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos siguientes: 1970, 1971, 1974, 1987, 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2167, 2206, 2216, 2215, 2221, 2345 y 2349 del Código Procesal; 1, 5, del Código Penal y 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y, si no fuere apelada, consúltese con el Tribunal superior, (artículos 2231 y 2265 del Código Procesal).

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,
Srio. en ppd."

Para notificar al reo ausente, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de QUINCE DIAS en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,
Srio. en ppd.

5 vs—2

Aviso de Licitación

El Tesorero Municipal avisa al público que el día 15 del mes de Noviembre del presente año, en el Placito de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública el impuesto de bovas o balches en la ciudad de Panamá, por el término de los años.

Para ser postor se necesita consignar previamente a diez por ciento (10%) del valor total de la contribución que se va a rematar. La base del remate es de ciento

veinticinco balchas (B. 25,000) mensuales y no será admisible la que no cubra el valor de la misma.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repajas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj de la primera campana de las cinco. El remate será adjudicado al que ofrezca mayor suma por la referida contribución.

En la Secretaría de la Tesorería Municipal los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de despacho.

Corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva de la contribución que se va a rematar.

Panamá, 8 de Octubre de 1936.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

Aviso de Licitación

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día cinco (5) de Noviembre del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal se rematará en licitación pública, dos lotes de terrenos situados en los barrios y en el Registro de la Propiedad, sobre un parte de la finca número siete mil veintidós (7027), asiento al fade noventa y ocho (98) del Tercer decanato treinta y dos (322), asiento uno de la Sección de Panamá.

El primer lote, ocupado por Joseph Coppin tiene una cubda de treinta y dos metros (32) de frente por cincuenta (50) metros de fondo o sea una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1600 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte y el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por C. F. Taylor y por el Oeste, terreno ocupado por Miguel Brostella. Su valor es de ochocientos balchas (B. 800,00).

El segundo lote, ocupado por Lionel de León, tiene una extensión no excede (11) metros de frente por cincuenta (50) de fondo o sea una superficie de setecientos metros cuadrados (700 m.c.), lindero así: por el Norte y por el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por Miguel Brostella y por el Oeste, quebrada de Los Monos. Su valor es de B. 370,00.

La base del remate es de cincuenta centésimos (B. 0.50) de balcha el metro cuadrado y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) del avalúo de cada uno de los dos lotes de terreno que se van a rematar.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada uno de los dos lotes de terrenos. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo, y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repajas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicados al que ofrezca mayor suma por cada uno de ellos.

Panamá, Septiembre 20 de 1936.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 917

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 18 DE OCT. DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00 B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074	Total.....	61,254.00
--------------	------------	-------	------------------

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50